



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 5 de julio de 2022

RESOLUCIÓN CDyA N° 5/2022

VISTO:

El expediente TEA N° A-01-00001793-7/2021-0 caratulado "SCD s/ [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] s/ Denuncia" y

CONSIDERANDO:

Que el 21/01/2021 la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (en adelante SAGyP) comunicó a la Comisión de Disciplina y Acusación (en adelante CDyA) que tomó conocimiento que el 14/1/2020 a las 08:30 horas aproximadamente, el Sr. [REDACTED] en la Oficina de Análisis Forense del Consejo, "...presuntamente recibió a una ciudadana a la que le habría extendido un certificado de libre deuda de infracciones de tránsito del GCABA (...) el cual no habría resultado válido para acreditar el libre deuda, de acuerdo a los dichos que habría vertido la misma" (MEMO N° 1043/21-SISTEA).

Que manifestó que el agente carece de facultades para extender certificación alguna relativa a la existencia o inexistencia de deudas por infracciones de tránsito, y que habría habilitado el ingreso al área de Análisis Forense a personas ajenas cuya presencia en el lugar no podía ser justificada. En virtud de ello, solicitó que se considere si la presunta conducta podría configurar la falta prevista por el inc. 6) del art. 70 del Reglamento Disciplinario del PJCABA (Res. CM N° 19/2018), en función de lo dispuesto en los inc. c), e) y f) del art. 32 del Convenio Colectivo General de Trabajo del PJCABA (Res. Pres. 1259/2015).

Que asimismo, acompañó el certificado que habría extendido el agente (ADJ N° [REDACTED]/21) y la planilla de registro de ingreso al edificio confeccionada por el personal de seguridad (ADJ N° [REDACTED]/21). También indicó la existencia de registros filmicos del encuentro entre el Sr. [REDACTED] y la ciudadana en cuestión, quien habría solicitado que no se revele su identidad, y que oportunamente los mismos serían puestos a disposición de la CDyA.

Que respecto del ADJ N° [REDACTED]/21, se observa que corresponde a un certificado de libre deuda de tránsito de la Dirección General de Administración de Infracciones del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

GCBA, fecha de emisión 16/12/2020, horario de emisión 08:57 hs., origen: generación web, desde el usuario: GCBAWEB, N° de comprobante [REDACTED]/0, clave de generación: DNI [REDACTED], TIPO/NRO. DOC: DNI - [REDACTED] con la leyenda "no registra actas pendientes de tránsito", y puede leerse: "Importante: 1) El presente certificado no extingue las acciones pendientes que aún no se hayan registrado en DGAI. 2) El presente comprobante no tendrá validez sin su correspondiente firma. 3) Para verificar su autenticidad, deberá ingresar a <http://www.buenosaires.gob.ar/validarlibredeuda> o leer el siguiente QR..." Luce la firma digital de la Dra. [REDACTED], Directora General de Administración de Infracciones, Subsecretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, se advierte que el ADJ N° [REDACTED]/21 contiene una planilla de control del 16/12/2020 en la que se consignó nombre y apellido de personas que ingresaron al edificio y lugar al que se dirigieron, entre quienes se halla el agente [REDACTED].

Que el 18/02/2021 la CDyA dispuso como medida preliminar, solicitar a la Directora General de Administración de Infracciones del GCABA que expidiera un informe que indicase el funcionamiento del sistema y la autenticidad y/o validez del certificado de libre deuda de tránsito N° [REDACTED]/0 emitido el 16/12/2020, cuya copia fue acompañada a las actuaciones.

Que el 24/02/2021, por Secretaría se diligenció lo ordenado por la CDyA (ADJ N° [REDACTED]/21), y el 25/02/2021 la Directora General de Administración de Infracciones del GCABA informó que según los registros informáticos del área, el certificado acompañado "...difiere en sus datos del legítimo certificado de libre deuda de infracciones de tránsito nro. [REDACTED]/0 emitido en la fecha 16/12/2020, por esta Dirección" (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que precisó que el certificado emitido por dicha Dirección no corresponde al DNI N° [REDACTED] sino al DNI N° [REDACTED] de titularidad del Sr. [REDACTED] y acompañó en prueba una imagen del registro informático.

Que aclaró que el certificado original emitido al último de los documentos de identidad, fue obtenido directamente por un usuario desde la página web del GCBA (apartado para resolución de infracciones) "...y no desde ninguna de las terminales por las cuales haya intervenido algún controlador tal y como surge de la mención de ORIGEN: GENERACION WEB y USUARIO: GCBABWEB coincidiendo en fecha y horario y número de comprobante como asimismo su contenido de "no registrar infracciones" a favor del DNI [REDACTED]".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que en síntesis, manifestó que el comprobante adjunto a la nota "...no resulta coincidente en sus datos con nuestros registros, para ese número de comprobante".

Que por otra parte, de la imagen del registro informático acompañada se desprende: N° de comprobante [REDACTED]; tipo de comprobante libre deuda; datos responsable: [REDACTED]; DNI N° [REDACTED]; datos generación: fecha emisión 08/03/2020; fecha vencimiento 31/12/2020; usuario GCBAWEB; repartición pago voluntario web; estado cuota pagado.

Que el 10/03/2021 el Secretario de la CDyA puso en conocimiento del agente la presentación y el contenido de la denuncia interpuesta, en los términos del art. 22 *in fine* del Reglamento Disciplinario (Res. CM N° 19/2018), mediante correo electrónico dirigido a su casilla oficial -ADJ N° [REDACTED]/21-.

Que el 08/06/2021 la CDyA dispuso -Res. N° 6/2021- la apertura de un sumario administrativo respecto del agente [REDACTED], en los términos de los arts. 105 y 106 del Reglamento Disciplinario PJCABA (Res. CM N° 19/2018), con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades en relación a los hechos del 08/03/2020 puestos en conocimiento por la SAGyP.

Que el 25/06/2021 el sumariado fue notificado de la Res. CDyA N° 6/2021 mediante cédula de notificación dirigida al domicilio constituido en su legajo (ADJ N° [REDACTED]/21 y N° [REDACTED]/21).

Que el 30/06/2021 las actuaciones fueron remitidas al Departamento de Sumarios del Área Administrativa (PRV N° [REDACTED]/21), las que fueron recibidas el 01/07/2021 (PRV N° [REDACTED]/21).

Que el 01/07/2021 el sumariado envió un correo electrónico dirigido a la instrucción en el que puso en conocimiento que el encargado del edificio sito en [REDACTED] le avisó haber recibido "fijadas" dos cédulas de notificación. Indicó que residió allí entre 2014 y 2017 no obstante lo cual confirmó haberse notificado fehacientemente. Sin perjuicio de ello, expresó que no había recibido a la fecha notificación alguna de "ambas aperturas de sumario alguno. Lo cual, va de suyo que deviene en abstracto, toda vez que, como he dicho en el párrafo anterior, me doy como fehacientemente notificado de ambas cédulas (...) como (...) de ambas aperturas de ambos sumarios administrativos".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que luego solicitó que se arbitraran los medios necesarios para correrle vista de ambas "actuaciones administrativas" y que en adelante se le hiciera saber por correo electrónico las distintas etapas a fin de poder realizar los respectivos descargos. Por último, constituyó su domicilio real para futuras notificaciones.

Que en igual fecha se tuvo por presentado al Sr. [REDACTED], por constituido el domicilio y se le concedió vista de las actuaciones a través del "Drive Juscaba" (PRV N° [REDACTED]/21).

Que el 08/07/2021 la instrucción requirió a la Dirección General de Factor Humano que remitiera copia del legajo personal y foja de licencias del agente (PRV N° [REDACTED]/21). Ello fue cumplido en la misma fecha mediante MEMO N° [REDACTED]/21.

Que el 20/07/2021 mediante MEMO N° [REDACTED]/21 el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales remitió la foja de licencias del agente y manifestó que el legajo personal fue enviado en la misma fecha por mail dirigido a la casilla oficial de la instrucción (ADJ N° [REDACTED]/21) -allí se indicó que la primera foja de la parte 2 no se hallaba foliada por encontrarse dentro de un sobre- (ADJ N° [REDACTED]/21 y ADJ N° [REDACTED]/21).

Que obran copias del legajo personal del agente (ADJ N° [REDACTED]/21 y N° [REDACTED]/21), las que fueron agregadas en autos el 21/07/2021 (PRV N° [REDACTED]/21).

Que el 23/07/2021 el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales mediante MEMO N° [REDACTED]/21 remitió adjunto el resumen de licencias que usufructuó el agente desde que presta servicios en el Consejo de la Magistratura (ADJ N° [REDACTED]/21), el que se tuvo por recibido en igual fecha (PRV N° [REDACTED]/21).

Que el 03/08/2021 la instrucción solicitó a la SAGyP que tuviera a bien remitir los registros filmicos en los que se visualiza el encuentro entre el Sr. [REDACTED] y la ciudadana que solicitó reserva de identidad, mencionados en la denuncia (PRV N° [REDACTED]/21). El pedido fue instrumentado en igual fecha a través del MEMO N° [REDACTED]/21-SISTEA.

Que también el 03/08/2021 el Jefe del Departamento de la SAGyP mediante MEMO SAGyP N° [REDACTED]/21 requirió al Director de Seguridad del organismo que remitiera los registros filmicos en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que el 04/08/2021 a través de la NOTA DS N° [REDACTED]/21-SISTEA el citado funcionario adjuntó un DVD-R conteniendo los registros filmicos en formato mp4, correspondientes a las grabaciones referidas en la denuncia realizada el 21/01/2021 respecto de los hechos ocurridos en la mañana del [REDACTED]/[REDACTED] 2021 en la sede Beruti 3345 de esta Ciudad.

Que en igual fecha, la SAGyP mediante MEMO SAGyP N° [REDACTED]/21 adjuntó a estas actuaciones el DVD-R citado, conforme fuera solicitado por la instrucción.

Que el 17/08/2021 la instrucción dejó constancia de la recepción del CD enviado por la SAGyP y dispuso su reserva en Secretaría (PRV N° [REDACTED]/21).

Que el 20/08/2021 la instrucción dispuso requerir a la Dirección General del Factor Humano la nómina del personal que prestó funciones en el Departamento de Informática Forense en diciembre de 2020, con indicación de cargo y domicilio electrónico; al titular del Departamento de Informática Forense que informe qué personal prestó servicios en forma presencial el [REDACTED]/[REDACTED] 2020 y en qué horarios en la Oficina de Informática Forense ubicada en Beruti N° 3345 CABA, atento al protocolo por la pandemia por Covid-19; y a la Dirección de Seguridad que informe el personal que se encontraba asignado al control de seguridad/acceso del edificio el [REDACTED]/[REDACTED] 2020 entre las 8 hs. y las 12 hs (PRV N° [REDACTED]/21, cumplido mediante MEMO N° [REDACTED]/21-SISTEA, MEMO N° [REDACTED]/21-SISTEA y MEMO N° [REDACTED]/21-SISTEA).

Que el 25/08/2021 el Director General de Supervisión Legal de Gestión y Calidad Institucional mediante MEMO SAGyP N° [REDACTED]/21 remitió al Secretario de la Comisión y a las Consejeras de la misma, la Nota DS N° [REDACTED]/21-SISTEA enviada el 24/08/2021 a la SAGyP en la que se informó que el [REDACTED]/[REDACTED] 2020 entre las 8 hs. y las 12 hs. en el edificio sito en Beruti N° 3345 "...se encontraban apostadas la Sra. [REDACTED], [REDACTED] (DNI [REDACTED]) y la Sra. [REDACTED], [REDACTED] (DNI [REDACTED]); en carácter de Vigiladoras Privadas. Asimismo, se encontraban junto a las primeras, los Oficiales de Policía de la Ciudad Oficial Mayor [REDACTED], [REDACTED] (LP [REDACTED]) y Oficial [REDACTED], [REDACTED] (LP [REDACTED])...".

Que el 02/09/2021 el sumariado solicitó mediante correo electrónico que le fueran enviadas copias escaneadas del sumario y que se lo notificara fehacientemente de todos los pasos del procedimiento administrativo (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que en esa misma fecha fue concedida vista de las actuaciones, las que fueron puestas a disposición a través del Drive Juscaba a fin de compulsarlas en forma remota (PRV N° [REDACTED]/21).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que el 02/09/2021 la Directora de Relaciones de Empleo mediante MEMO N° [REDACTED]/21-SISTEA informó la nómina de personal que prestaba funciones en el Departamento de [REDACTED] Forense en diciembre de 2020, a saber: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Que el 03/09/2021 se hizo saber al sumariado mediante correo electrónico que en la fecha le fue enviado un *link* de acceso al *Drive Juscaba* con las constancias del expediente TEA A-01-00001793-7/2021 solicitadas, desde el usuario de un integrante de la Secretaría de la CDyA (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que el 06/09/2021 el Sr. [REDACTED] hizo saber que pudo acceder a los dos archivos pdf compartidos el 03/09/2021 (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que el 08/09/2021 la instrucción dispuso citar a prestar declaración testimonial a la Sra. [REDACTED], para el 17/09/2021 a las 14 hs. y a la Sra. [REDACTED] para el 17/09/2021 a las 15 hs. ante el Departamento de Sumarios del Área Administrativa, en forma presencial, por resultar necesario la exhibición de imágenes grabadas del 16/12/2020 y copia de planilla de accesos de esa fecha. Ello, toda vez que según lo informado, el 16/12/2020 prestaron servicio de seguridad en el acceso al edificio ubicado en Beruti 3345.

Que se ordenó que la notificación a los testigos se efectuara siguiendo la vía jerárquica y a través de la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura CABA, y al sumariado por correo electrónico. Por otra parte, se dispuso reiterar la solicitud al Departamento de Informática Forense, siguiendo la vía jerárquica, para que informe el personal que prestó servicios en forma presencial el 16/12/2020 y en qué horarios en el Departamento de Informática Forense y Oficina Administración Informática Forense ubicada en Beruti N° 3345 CABA (PRV N° [REDACTED]/21).

Que el 08/09/2021 mediante MEMO N° [REDACTED]/21-SISTEA la instrucción reiteró la solicitud al Secretario Judicial de Apoyo Administrativo Jurisdiccional a fin de que el Departamento de Informática Forense y la Oficina Administrativa de Informática Forense informaran el personal que prestó servicios en la sede Beruti N° 3345 de esta Ciudad en forma presencial el 16/12/2020 y el detalle de los horarios de ingreso y egreso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que obra constancia de notificación del 10/09/2021 mediante correo electrónico dirigido al sumariado de la citación a prestar declaración testimonial de las Sras. [REDACTED] y [REDACTED] (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que en el INF. N° [REDACTED]/21-SISTEA del 07/09/2021 el [REDACTED] Departamento de [REDACTED] comunicó que durante la jornada laboral del [REDACTED]/[REDACTED]/2020 el agente [REDACTED] prestó servicios en el horario de 9 a 13 hs. cumplimentando los protocolos correspondientes en relación a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

Que el 17/09/2021 prestó declaración testimonial [REDACTED], quien manifestó que se desempeña como seguridad en la empresa Murata y presta funciones en el acceso al edificio ubicado en Beruti 3345 de esta Ciudad desde hace cinco años (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que expresó que no la comprendían las generales de la ley en relación al Sr. [REDACTED] y aclaró que lo conoce porque trabaja en el mismo edificio.

Que reconoció la letra de la planilla de ingresos al edificio correspondiente al [REDACTED]/[REDACTED]/2020 que le fue exhibida y dijo que era de su compañera, [REDACTED]. Indicó que su horario laboral el [REDACTED]/[REDACTED]/2020 y de forma habitual, es de lunes a viernes de 07 a 19 hs.

Que en torno a si reconocía a la persona de sexo femenino que se visualiza en la filmación que le fue exhibida, respondió que sí, expresó el nombre propio de aquella y explicitó que la conoce como actriz y que la vio ese día con su documento.

Que detalló que en la filmación que corresponde a la vereda y puerta de entrada del edificio, en el minuto 02:41 de la grabación reconoció el ingreso del Sr. [REDACTED], que según el horario de la cámara sucedió a las 08:22 hs; en tanto en el minuto 09:01 se ve a la persona de sexo femenino identificada anteriormente, y un masculino que pasa por la vereda sin ingresar. Señaló que en el minuto 12:32 se observa salir al Sr. [REDACTED] quien avisó algo e ingresó al edificio con la Srta. y el Sr. (minuto 13:31 de la filmación, horario de la cámara 08:33 hs.). Manifestó que luego se observa a las mismas tres personas saliendo del edificio, conversando en la vereda y al Sr. [REDACTED] reingresando. Detalló que "El Sr. alto joven tiene un sobre de papel marrón" y que en la filmación de la cámara del primer piso del edificio se ve al Sr. [REDACTED] con la persona de sexo femenino y un joven alto, a las 09:02:38 hs.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que en punto a si reconocía a las personas de sexo masculino que se observan al lado de la persona de sexo femenino en la filmación, respondió que sí, que eran el Sr. [REDACTED], pero que no ubica como registrado en la planilla al Sr. alto joven y que tampoco lo reconoce como personal que trabaja o ingresa en el edificio. Recordó que el Sr. [REDACTED] cuando salió dijo "ya vuelvo" y luego ingresó con estas dos personas y dijo "vienen conmigo, voy a mi oficina". Indicó que le pidió los datos a la persona de sexo femenino y la registró en la planilla.

Que por último, agregó que ese día el Sr. [REDACTED] le envió un audio de WhatsApp en el que decía "que viene un chico [REDACTED] que viene a la oficina también". Dicho mensaje fue escuchado en la audiencia ante la instrucción, se dejó constancia que provenía del abonado N° [REDACTED] agendado por la testigo como perteneciente a [REDACTED]. A pedido de la sumariante, el audio fue reenviado al abonado N° [REDACTED] desde el celular de la testigo, N° [REDACTED]. Se dejó constancia que "Según el horario de su mensaje fue a las 9:16 (...) no sabe si es la misma persona o no, que no sabe si corresponde a un ingreso de horas más tarde, que lo verificará en la planilla del día 16 de diciembre de 2020".

Que el 17/09/2021 brindó declaración testimonial [REDACTED], empleada en la empresa Murata SA que presta funciones en el acceso al edificio ubicado en Beruti 3345 CABA (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que expresó que trabaja para dicha empresa hace cuatro años. Manifestó que no la comprenden las generales de la ley en relación al Sr. [REDACTED] y dijo que lo conoce porque trabaja en el edificio donde ella presta servicios.

Que detalló que trabaja en el edificio de Beruti 3345 desde hace aproximadamente un año y medio. Luego, reconoció la letra de la planilla de ingresos al edificio citado correspondiente al 15/12/2020 que le fue exhibida, y manifestó que era su letra. Respondió que su horario laboral aquél día y el habitual es de 07 a 19 hs.

Que en torno a si reconocía a la persona de sexo femenino que se visualiza en la filmación que le fue exhibida respondió que sí, e identificó por su nombre propio a quien ingresó al edificio de Beruti y que se ve en la filmación entrando a las 8:33 hs. según el horario de la cámara de la vereda del edificio. Manifestó que "...la reconoce porque entró con el Sr. [REDACTED], a quien conoce porque trabaja en el edificio y porque le tomó la temperatura por razones de temas de pandemia y los datos por temas de seguridad". Agregó que la registró en la planilla y que la reconoció como [REDACTED] porque llegó con



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

anteojos y "ocultándose un poco", describió que le hizo una broma respecto a que "llegó muy camuflada". Indicó que en el momento en que le tomó los datos estaban solo [REDACTED] y la persona en cuestión. Recordó que [REDACTED] dijo "ella ingresa conmigo".

Que el 04/10/2021 la instrucción solicitó la concesión de la prórroga del plazo de instrucción en los términos del art. 111 del Reglamento Disciplinario (Res. CM N° 19/2018) toda vez que no se encontraban reunidos los elementos de prueba necesarios para adoptar un criterio (PRV N° [REDACTED]/21).

Que en igual fecha y en atención a lo solicitado, la Presidenta de la Comisión concedió la prórroga requerida conforme las facultades del art. 42.4 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019) y en los términos del art. 109 del Reglamento Disciplinario (Res. CM N° 19/2018), que debería ser incluida en el orden del día de la próxima reunión para su ratificación -PROVCDyA N° [REDACTED]/21-. La ratificación de la medida fue cumplida en la reunión celebrada el 13/12/2021.

Que el 07/10/2021 la instrucción dispuso requerir a la titular de la Dirección General de Infracciones del GCBA mediante correo electrónico que informase si fue presentada en ese ámbito una denuncia y si se encuentra en trámite alguna investigación administrativa. Ello, con motivo de lo informado mediante correo electrónico del 25/02/2021 en punto a que el certificado de libre deuda de infracciones de tránsito N° [REDACTED]/0 correspondiente al DNI N° [REDACTED] difería del emitido por la a favor del DNI N° [REDACTED] por la dependencia citada. Asimismo, solicitó que en su caso se sirviera remitir copias certificadas de las mismas.

Que por otra parte, ordenó consultar a dicha funcionaria si tenía conocimiento acerca del inicio de una causa penal por los mismos hechos y, en ese caso, información respecto de la dependencia y del expediente judicial respectivo (PRV N° [REDACTED]/21). Ello fue notificado mediante correo electrónico remitido el 12/10/2021 (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que el 12/10/2021 la Directora General de Administración de Infracciones del GCBA en respuesta a lo requerido se limitó a informa que en razón del mail enviado oportunamente, esa Dirección no generó ningún expediente administrativo (ADJ N° [REDACTED]/21).

Que en igual fecha se tuvo por recibido el mail enviado por la Directora General de Administración de Infracciones del GCBA y se agregó a las actuaciones (PRV N° [REDACTED]/21).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que el 12/05/2022 la Instrucción produjo el INFORME N° [REDACTED]/2022-SISTEA previsto en el art. 111 del Reglamento Disciplinario del PJCABA (Res. CM N° 19/2018) y en el apartado III aconsejó que la Comisión, en caso de compartir el criterio sustentado, disponga el archivo de las presentes actuaciones (INF N° [REDACTED]/22).

Que para así concluir, en el apartado I reseñó los antecedentes del caso, y en el acápite II analizó las constancias. En primer lugar, advirtió que de las grabaciones de las cámaras de seguridad del edificio sito en Beruti 3345 surgía que el sumariado ingresó al edificio aproximadamente a las 8.22hs., con posterioridad esperó y franqueó el ingreso a dos personas ajenas a su lugar de trabajo, con quienes accedió al sector donde presta servicios y luego los acompañó a la salida. Con relación a ello, resaltó que la declaración brindada por personal de seguridad corroboraba la circunstancia descripta.

Que seguidamente, puso de manifiesto que si bien de la filmación y la declaración de la testigo surgía que el sumariado había ingresado a su oficina con dos personas ajenas a la dependencia, de conformidad con la información aportada por el superior jerárquico del sumariado "*...en atención a que el [REDACTED] de [REDACTED] de 2020 al Departamento de Informática Forense no ingresaron otros empleados, no es posible contar con declaraciones testimoniales de compañeros de trabajo que pudieran haber presenciado los hechos y/o las conversaciones del agente con estas terceras personas ajenas al servicio. Tampoco fue posible contar con la declaración de la ciudadana en cuestión a fin de conocer a qué fines se encontró con el agente...*".

Que a continuación analizó la información aportada por la Dirección General de Administración de Infracciones del Gobierno de la CABA y destacó que si bien puso comprobarse que el certificado de infracciones de tránsito N° [REDACTED]/0 emitido el [REDACTED]/[REDACTED]/2020 por esa Dirección corresponde a un número de Documento Nacional de Identidad que no condice con el de la ciudadana y que figura en el certificado acompañado en la denuncia, no obstante, a pedido de la instrucción dicha dependencia agregó que en ese ámbito no se realizó ninguna investigación administrativa.

Que tras ello, reseñó la situación de revista del empleado según la información contenida en el legajo personal y destacó que el agente no registraba sanciones disciplinarias anteriores.

Que como corolario, en virtud de la prueba reunida y con el alcance de la investigación sumarial llevada a cabo, señaló "*...no se advierten elementos de convicción*".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

que permitan establecer un nexo causal directo entre las visita de la titular del DNI [REDACTED] y alguna gestión o actividad de algún agente del Poder Judicial que implique la violación de las prohibiciones establecidas por el art. 27 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires... ”.

Que finalmente concluyó, atento a las particulares circunstancias del caso, que “...no es posible establecer un nexo causal directo con certeza suficiente para imputar al sumariado conducta generadora de reproche disciplinario, por lo que se aconseja, para el caso de compartir el criterio, se disponga el archivo de las actuaciones”.

Que el 31/05/22 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo emitió Dictamen DGAJ N° [REDACTED]/22 de conformidad con lo establecido por el art. 117 de Reglamento Disciplinario PJCABA. Allí consideró que el procedimiento sumarial llevado a cabo respecto del agente [REDACTED] (LP [REDACTED]) se ajustó al marco normativo legal y reglamentario aplicable, habiéndose respetado los derechos al debido proceso y de defensa el sumariado (DICDGAJL [REDACTED]/22).

Que para así decidir, en primer lugar reseñó los antecedentes del caso y analizó el procedimiento seguido a lo largo de la tramitación del sumario.

Que a ese respecto, puso de resalto que “...de la garantía a la tutela administrativa efectiva (...) también en materia disciplinaria, se deriva el principio de congruencia, el cual exige que durante el procedimiento, los hechos descriptos en la apertura del sumario sean los mismos sobre los cuales se califica la conducta imputada” y en esa línea destacó que el informe elaborado por la instructora se ajustó al objeto previsto en la resolución que ordenó la apertura de sumario.

Que en ese sentido, concluyó que correspondía remitir las actuaciones a esta Comisión, toda vez que resulta el órgano competente para intervenir en el presente procedimiento disciplinario.

Que ahora bien, reseñado el sustento fáctico en los presentes actuados, corresponde resolver el fondo de la cuestión. Cabe anticipar que esta Comisión comparte en lo sustancial el criterio expresado por la instrucción y, consecuentemente, se dispondrá el archivo de las actuaciones.

Que primeramente corresponde recordar que el procedimiento seguido contra [REDACTED] se inició a efectos de verificar si habría desplegado un



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

comportamiento que represente una violación a la normativa vigente relativa a deberes y prohibiciones para empleados del PJCABA.

Que sentado ello, a lo largo del procedimiento la instrucción llevó a cabo distintas medidas de prueba con el fin de obtener certezas en cuanto a los hechos llevados al conocimiento de esta Comisión y, concluidas las medidas, concluyó que no resultaba posible establecer un nexo causal directo entre la visita de quien habría interpuesto la denuncia y alguna gestión o actividad de algún agente del PJCABA que implicase la violación a las prohibiciones establecidas por el art. 27 del Reglamento interno del Poder Judicial CABA.

Que en esa línea, ante la imposibilidad de verificar de forma fehaciente que existió una conducta por parte del sumariado que resulte contraria a los deberes y prohibiciones contenidos en la normativa vigente, no resulta posible tampoco determinar que el agente haya desplegado conductas que configuren faltas disciplinarias contenidas en el Reglamento Disciplinario del PJCABA (Res. CM N° 19/2018).

Que por tal motivo corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones, sin haberse formulado cargos al agente.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018), y las Res. CM N° 227/2020 y CM N° 2/2021,

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones respecto de la denuncia formulada contra el agente [REDACTED] (LP [REDACTED]), [REDACTED] de la Oficina de [REDACTED] del Consejo de la Magistratura CABA este Consejo, por las razones expuestas *ut supra*.

Artículo 2º: Regístrese y notifíquese al sumariado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

RESOLUCIÓN CDyA N° 5/2022

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del 2022.

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en sesión pública celebrada el día 10 de mayo del 2022, con la presencia de los señores magistrados integrantes del Consejo de la Magistratura, a saber: Sr. Dr. Carlos María C. S. y Sr. Dr. Carlos María C. S., y con el voto de la mayoría de los señores magistrados presentes, acordó:

1. Aprobar el proyecto de resolución que tiene por objeto: "Homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en sesión pública celebrada el día 10 de mayo del 2022, con la presencia de los señores magistrados integrantes del Consejo de la Magistratura, a saber: Sr. Dr. Carlos María C. S. y Sr. Dr. Carlos María C. S., y con el voto de la mayoría de los señores magistrados presentes, acordó:

1. Aprobar el proyecto de resolución que tiene por objeto: "Homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".

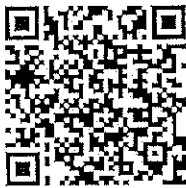


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Ana Florencia Salvatelli
PRESIDENTE DE
COMISION
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Fabiana Haydee Schafrik
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES